El Boletin Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana. Las reclamaciones que no vengan francas no se admitiran en esta redaccion.

ezago) le nos chreuse ab

as compren-

105

Ment decrease.

del sumento que ancialmente dicren à

Towns allowates Houtes y ramos sabre her



Se admiten suscriciones en esta, capital en la Imprenta de la Union, á cargo de los socios Nicolás Soler Rafael Serna, Sebastian Ruiz y Joaquin Diaz, calle Antigua del correo

Santander

## de 22 de Abril Blingo, per ci cual se con-Helicon Res (1)

# mayores productor que hubiesen tenian en uno

## Articulo de Oficio.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

#### alliano, Sr.: He dado cuenta a la Rema (Q. D. G.) one no lever CIRCULAR! NUMERO & sog so al sh

le Real dellen signiente:

En la Gaceta de Madrid núm. 370, se halla iuserto el Real decreto que sigue:

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION. por el Cobernador de la provincia à la del Tesuro

#### changin ob taga ul Real decreto.

publicate data las pasd

Con prreglo á lo prevenido en el art. 40 del proyecto de ley aprobado por el Senado en 29 de Enero de 1850, cuyas disposiciones han de regir en el recaphazo del ejército, correspondiente al presente año, segun tuve á bien determinar por Mi Real decreto de 23 de Diciembre último, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se llaman al servicio de las armas, por el tiempo de ocho años, 25,000 hombres, correspondientes al alistamiento y sorteo del año actual.

Art. 2. Las provincias aprontarán el total de este contingente segun el repartimiento ejecutado por el Ministerio de la Gobernacion, con sugecion à lo que previene el art. 11 del citado proyecto de ley, y cuyos cupos se expresan á continuacion:

PROVINCIAS.	Cupos.
~ Alava	252
- Albacete	373
- Alicante —	697
. Almeria	559
- Avila	223
- Badajoz	635
- Baleares	385
+ Barcelona	1224
- Burgos	544
- Caceres	406
- Cádiz	578
- Castellon	446
- Ciudad-Real + _ - Córdoba	377
Compa	515
	1184
- Cuenca	443
Gerona	504
- Granada	753
- Guadalajara	543
Guipúzcoa.	231
- Huclva - Huesca	285 473
The same of the sa	558
Leon	583
- Lérida ↓	556
Logrono	304
Lugo	763
- Madrid	543
Málaga	792
+ Murcia —	599
Navarra	472
- Orense	595
- Oviedo	1147
on monage of the state of	Alle Salara

		74
Palencia	288	N-TH LIN CH
Pontevedra	791	SCHOOL STATE
Salamanca	348	
+ Santander +	233	
Segovia	203	
Sevilla	579	ALT SEE
Soria	231	620
Tarragona	569	-
Teruel	416	DEE.
Toledo	530	
Valencia -	978	THE ST
Valladolid	317	A STREET
Vizcaya	233	AND I
Zamora	590	
		33 CL W
Zaragoza _	580	

Dado en Palacio á tres de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está robricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Luis José Sartorius.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, encargando á los Ayuntamientos de la provincia cuiden de dar puntual y exacto cumplimiento á las operaciones que les concierne en materia de quintas, conforme y en las épocas que establece el proyecto de ley aprobado por el Senado en 29 de Enero de 1850, mandado observar para el reemplazo del año corriente. Albacete 9 de Enero de 1854.—Pedro Victor y Pico.

## OTRA NUMERO 5.

Por el Juzgado de primera instancia de Yeste se ha remitido á este Gobierno de provincia en el dia de ayer el siguiente testimonio que di-

«Don Eduardo Perez y Fries, Escribano de S. M. la Reina (q. D. g.) público en todos sus dominios y señorios, del Número y Juzgado de primera instancia de esta villa y partido de Yeste, certifico y doy fe: Que en el mismo y hajo mi actuacion, se ha seguido causa criminal de oficio contra Jean Martinez y Andres, natural, vecino y residente en Barrax, casado, con cinco hijos, de oficio sastre, de edad de treinta años, y sabe leer y escrihir, sobre haber roto unos pliegos que conducia para los Alcaldes de Férez y Nerpio, del Sr. Gobernador de la provincia, la cual remitida en consulta à S. E. la Audiencia del Territorio; se sirvió condenar y condenó en 21 de Encre de este ano al antedicho Juan Martinez, entre otras cosas, á tres meses de arresto mayor é inhabilitacion perpétua especial y habiendo extinguido dicha pena, se mandó pasar el espediente de egecucion de sentencia al Promotor fiscal del Juzgado en tres de Setiembre dia en que acabó de extinguir aquella, quien lo ha devuelto con su dictámen, solicitando se remitiera al Sr. Gobernador civil de la provincia el presente, para hacer constar la circunstancia o pena de inhabilitacion especial impuesta al Martinez, para que insertándose en el Boletin oficial, preda llegar à conocimiento de todas las autoridades de la provincia; á lo cual se accedió en providencia del 16. Segun que así mas por menor lo relacionado aparece del espresado espediente de egecucion de

senteucia que he tenido á la vista, y el que por aliora queda en mi poder y oficio, á que me remito. Y para que así conste, doy, signo y firmo el presente en Yeste á 17 de Setiembre de 1853. Eduardo Perez y Frias.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. Albacete 8 de Enero de

1854. - Pedro Victor y Pico.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Real decrete.

En consideracion à la que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Conse. jo de Ministros, Vengo en derogar Mi Real decreto de 22 de Abril último, por el cual se concedió à los empleados de la Administracion central y provincial de la Hacienda pública comprendidos en las clases que aquel expresa, una parte del aumento que anualmente dieren à los valores de diferentes Rentas y ramos sobre los mayores productos que hubiesen tenido en uno de los años desde 1847 à 1852, ambos inclusive,

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda,

Jacinto Felix Domenech.

## DIRECCION GENERAL DE CASAS DE MONEDA,

MINAS Y FINCAS DEL ESTADO.

Con fecha 13 de Diciembre último ha comunicado el Exemo. Sr. Ministro de Hacienda á esta Dirección general la Real órden siguiente:

"Illmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la exposicion de esa Direccion general en que manificsta que en la Tesoreria de Hacienda de la provincia de Valencia se han presentado algunas menedas de plata falsas con su Real busto de los años de 1852 y 1853, semejantes á las legitimas de cuatro reales, que remitidas cuatro de ellas por el Gobernador de la provincia à la del Tesoro público, ésta las pasó á la casa de moneda de Madrid, y del reconocimiento hecho por el Teso. rero de la referida provincia y análisis practicado por los ensayadores de la citada casa de moneda, resulta que las señales que las distinguen de las legitimas consisten en que el canto ó cordon es mas estrecho que las verdaderas, y su circunferen. cia un poco mayor : todas tienen alguna mella en di ha circuulerencia: el cuño tiene imperfecciones, tanto en la cara del busto como en la de las armas : debajo de estas se observa un pequeño chapado en el cordoncillo, que parece indicar no estar acunadas á volante: son de plata de baja ley, pues solo contienen de 652 á 697 milésimas, siendo 900 milésimas las del reino con la que se fabrican en las casas de moneda con arreglo al Real decreto de 15 de Abril de 1848 vigente.

Enterada S. M., y descando que no sea sorpren-

Enterada S. M., y descando que no sea sorprendida la té pública, para dificultar la circulacion de de ellas, de conformidad con la indicacion de los ensayadores de la casa de moneda de esta corte y lo

propuesto por esa Direccion general, se ha servido mandar que se publiquen las expresadas señales en la Gaceta oficial. De Real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes.,

Y en cumplimiento de lo prevenido en dicha Real orden, la misma Direccion pone su contenido en conocimiento del público para los efectos que se indican.

Madrid 2 de Enero de 1854.—Buenaventura

Carlos Aribau.

## OBISPADO DE CUENCA.

#### the paint legal a squance a quiene as repaire at truanda morning Aviso al público. and la v on

En conformidad à le dispueste en el parrale 4.º del articule 55 y el 6.º del 58 del Concordate celebrado con la Santa Sede y en las Reales órdenes de 26 de Agosto y 6 de Setiembre de 1852 se sacan a pública subasta los censos del Clero Regular de esta Diócesis que han sido devueltos en virtud de dicho Concordato. En su consecuencia y mediante no haber habido licitadores en la 1." y 2.ª subasta de los mismos, capitalizados al 3 por ciento se ha señalado el dia 4 del próximo mes de Febrero para la 3.ª subasta capitalizados nue vamente al 4 p\$ con arreglo á dichas Reales órdenes cuya subasta será doble para los que esceden sus capitales de 10000 reales, y tendrá lugar el espresado dia de once á doce de su mañana, en esta Ciudad en el local que ocupa la Administracion principal de bienes del Clero, y en Madrid ante el Sr. visitador Eclesiástico.

En el mismo dia y hora y en remate doble y à instancia de parte se subastarán unas tierras sitas en término de Salvacanete, pertenccientes à las Monjas Franciscas de Moya, que se hallan capitalizadas en 18000 rs. y producen en renta 540

reales. Lo que se anuncia al público por la Gaceta del Gebierno, Diario de Avisos de Madrid y Boletines Oficiales de las provincias donde radican los censos y fincas, para que llegue à noticia de las personas que quieran interesarse en su compra; las que podran enterarse de los expedientes que se hallan de manifiesto en la Secretaria de Cámara de S. S. Illma. Cuenca y Diciembre 31 de 1853 .= Por encargo y autorizacion del Illmo, Se. nor Obispo, Galo Mayorga.

#### COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMA. RIA DE CUENCA.

Conforme lo dispuesto en el art. 10 del regla mento de 18 de Junio de 1850, esta Comision ha acordado, que el dia 8 de Febrero próximo se de principio á los exámenes extraordinarios para Maestros de instruccion primaria elemental, y terminados estos se verificarán los de las Maestras. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaria de esta Comision con tres dias de antelacion, acompañadas de los documentos prevenidos en los artículos 12, 15 y 37 del citado reglamento. Cuenca 4 de Enero de 1854.-El Presidente, Juan José Balsalobre. De acuerdo de la Comision, Leandro José de Olaricta, Secretario.

Don Mariano Torrente, Juez de primera instancia

de esta villa de Daimiel y su partido.

Por cl presente hago saber que por renuncia de Fernando Acosta se halla vacante una plaza de Alguacil de este Juzgado, y habiendo de proveerse en la persona que reuniere las circunstancias necesarias conforme al reglamento de Juzgados, y demas disposiciones vigentes, para que llegue à no-ticia de los que deseen servir este destino, se anuncia por medio del presente, admitiendo las solici-

tudes documentadas por término de cuarenta dias.

Daimiel 31 de Diciembre de 1853.—Manuel
Torrente.—Por su mandado, Manuel Josef Nuñez

de Arenas.

#### DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA. ann de returnacion

#### Negociado del Colegio.

#### teria en los elevados contreptos do que he habindo. nor obsempancy Cincular. to pleape ad

Alegae Viers Las afecciones que el hombre dedicado á la gloriosa carrera de las armas adquiere en el curso de su vida con sus compañeros, forman por su carácter especial los lazos de una segunda familia, la cual llega à serle tan querida como la suya propia. Semejante sentimiento, encarnado en el corazon de cada individuo, impone à todos en el grato deber de contribuir en sus respectivas posiciones al bien de la generalidad de la clase.

El respeto que yo profeso á tan sagrado principio me la hecho fijar toda mi atencion y estudio en las necesidades de la infanteria, cuya direccion he debido por cuarta vez, mas que à mis cortos merccimientos, á la infinita bondad y confianza de la Reina, nuestra Señora. Por eso yo no podria corresponder á tan alta honra de una manera mas grata al magnánimo y generoso corazon de S. M., que procurando por todos los medios posibles el que los hijos de nuestros beneméritos compañeros tenga asegurada su educacion y carrera, y sus padres el dulce consuelo de legarles un porvenir que, si no rico en bienes de fortuna, los ponga á cubierto de la orfandad y de la miseria.

Hoy la infanteria, como todo el éjercito, 'tiene cuanto puede desearse para el buen desempeno del servicio; pero sin embargo, le falta una circunstancia que, asegurando y aun mejorando sus cualidades, eleve la condicion moral de todos los individuos de esta gran familia, identifique sus intereses y forme lo que se llama espíritu de arma. Para conseguirlo en parte es necesario que la educacion de la juventud destinada à ingresar en nuestras filas sea esmerada, y dirigida a fomentar en ella los sentimientos del veneracion al trono, de respeto á las leyes, de amor al pais y de entusiasmo por las tradiciones militares de nuestros padres, constituyendo un centro comun de intereses donde todos palpen los beneficios que produce el espíritu de asociacion y companerismo, y en donde todos hallen una esperanza que sostener, un estimulo à la verdadera y voluntaria abnegacion y un incentivo para la gloria.

Llegar a la realización de este pensamiento la sido la ambicion constante que mas he acaricia-do en mis horas de estudio. Para conseguirlo no he omitido cálculos, pruebas ni ensayos; pero siempre se ha interpuesto algun obstáculo casi insuperable, n algan inconveniente poer menes que inveneible. V. S. comprendeta caán grande sue mi satisfaccion el dia en que, pensando en el edificio en que habia de realizar mi provecto, me encontré à la vista de un magestuoso monumento el mas á propósito por su ancharoso espacio, por sus recuerdos históricos y hasta por sus bellezas artis-ticas. Entonces, como por inspiración, me asoltó la idea de que allí estaban los cimientos y el prineipal recurso para la obra desenda. En efecto, el Alcázar de Toledo, á cuyo egre-

gio monumento me reliero, y cuvos robustos muros han resistido el rigor de ocho siglos y el duplicado incendio de manos extranjeras para servir aun de admiración y de entusiasmo á los amantes de nuestras artes y de nuestra historia, es el lugar destinado á la verdadera regeneración de la infantería en los elevados conceptos de que he hablado.

En aquella atataya mora, reconquistada con la enseña de la cruz por el sabio rey Alonso VI, y desde cuya remota antigüedad viene representamio nuestros mas grandes y gloriosos hechos de armas el engrandecimiento à que llegaron las ciencias y las artes en dias may letices, y el fabuloso poderio de esta nacion, señora en otros tiempos de dos mundos, alti es en donde va à instalarse ese centro de enschanza y de asociación para la infanteria, que es el objeto de todos mis desvelos.

Explicada la idea y proyectados les medios de - restauracion, S. M. la acogió benevolamente, como acoge todo proyecto que henda al engrandecimien-- to de nuestra patria, y se digno admitir el pensamienzito, concediendo en su beneficio eso histórico, y monumental palecio, propio de su Real Patrimonia, cotorgando además, como recurso de ejecucion la facultad de reunir doscientos hombres escogidos de las artes y oficios mas necesarios, á cuya convocacion se reliere mi circular de 11 de octubre último. Por consiguiente, umy pranto se da - rá principio à la importante obra, base fundamental de la asociacion que me propongo establecer, y para la cual, por una serie de disposiciones - combinadas y por an sistema sumamente eccnomico, se organizaran los medios, de educacion y amparo para les hijos de los generales, geles y oliciales del arma de infanteria, concluyendo a l con los espantosos efectos de la orfantad; porque el augusto Alcazar de Teledo llegara a ser el padre comun de todos aquellos, y el los conservara en sus Intelares muros hasta que instruidos y útiles los entregue al servicio de la Reina y de la Patria.

Mi pensamiento para realizar tan importante be-- neficio se reduce á formar una asociacion voluntarie, en la cual todas las clases, nesde los subtenientes hasta los coroneles y generales, que quieran suscribitse por una cuota mensual muy modica, tengan derecho à que la sociedad coster el equipo, vinje y asistencia de los hijos de militares flamades por su turno a ingresar en el Colegio de caba-· lleros Cadetes de Infanteria, con sugecion al reglamento del mismo en cuarto à las condiciones de eptitud fisice, intelectual y moral que el servicio taria abnegacion y un incentivo pera la gioria.

militar exige y que previenen las Reales Orde

Cualquiera que, como yo, conozea los inmen sas sacrificios que un sta á los oficiales la colocacion de un hijo en un colegio, siquiera sea de primera enseñanza, el equipo, los precisos gastos de cutrada y las dotaciones de la casa y de los profesores, por modesta que sea el aula y lescasas las subveilciones, comprendera jeuántos desvelos, enántas angustius y chantos sinsabores sufrirán los padres que se ven en la imposibilidad de hacer aun estos pocos sacrificios, y la doloroso que es el no poder legar à aquellos à quienes se lega el nombre, la misma carrera en que el padre sirve al trono y al pais con noble lealtad y generosa abnegacion!

Estas dificultades se hacen mayores si el oficial tiene dos ó mas hejos; y hasta la meertidumbre sobre el porvenir de ellos es un natural obstaeculo à aquella misma abbegacion con que debe marochar a los mas grandes peligros y á las mas atrenvidas empresas: entonces, en vez de hallar en el peligro la gloria à que debe aspirar, no verà otra cosa que la desolación o la cofandad. y la espantosa miseria que lega como única herencia á su inocente prole y a su desventurada espusans na es ottois

Peru esta asociación no se limitara ciertamente a dar educación y carrera á los hijos de nuestros companeros: es menester que extienda sa proteccion à las hijas que queden en absoluto desamparo; y rel Colegio de infanteria en uno de sus edificios podrá educar y mantener con decorosa independencia à las desgraciadas haerfanas que se encuentren en tan lamentable situacion, hasta queradquieran una colocacion digna y conveniente à su clase. De este modo, el Alcazar de Toledo Hegara à ser, como he dicho anteriormente, el padro comun de la infanteria, en donde los hijos de anestros, unlitares encontrarán su asilo, su educación y su esperanza.

Desenvolvicado con el tiempo todo mio plan, solici are oportunamente la formación de una compania de soldados jovenes, en la cual entreran los lujos de nuestros benemeratos veteranos, individuos de la clase de tropa que se perpetúen en las filas, y bajo la misma tittela recibirán una educación militar, de la cual los cuerpos puedan utilizarse con las artes y oticios que estos vernaderos lujos de la infanteria llevaran á tos regumentos.

Si mis prayectos acerca de fla educación de nuestras clases llegan à realizarse, ma propon-go tambien con oportunidad solicitar del Gobier-no de S. M. la institucion al lado del Colegio de una Academia para los sargentos primeros mas antignos que, próximos al ascenso de oficial pue. dan recibir en ella una instruccion hasta cierto punto científica, que en un año, cuando mas, pouga à esta benemérita clase al nivel de los conocindentes que adquieren los caballeros cadetes. Es indudable que de este modo al volver à las filas - Halran alcanzado toda aquella cultura que solamente por el estudio y una buena educación se adquiere.

(Se continuará).

El Pro-IMPRENTA DE LA UNION.

telatvan, acompañados de los documentos prese-

Comission, Leandre José de Olariete, Secretario.

il . He ashirina sus int